



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO/
NCRD.- / IAV.- / RCO.- / MCC.- / RPM.- / COL.- / CFE.- / muu.-

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 1325 /
CAUQUENES,

31 MAR 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 215 de fecha 03.02.2022 de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- MEMO N° 261 de fecha 09.02.2022, de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Directora de Administración y Finanzas (S) de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Memo N° 86 de fecha 11.02.2022 de la Srta. Directora de Administración y Finanzas (S) a la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cauquenes
- MEMO N° 217 de fecha 03.02.2022 de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes
- MEMO N° 240 de fecha 07.02.2022, de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Directora de Administración y Finanzas (S) de la I. Municipalidad de Cauquenes
- Memo N° 80 de fecha 10.02.2022 de la Srta. Directora de Administración y Finanzas (S) a la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cauquenes
- MEMO N° 340 de fecha 21.02.2022, de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Directora de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Cauquenes
- Informe N°10 de fecha 25.02.2022 de la Srta. Directora de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Cauquenes a la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- Memo N°427 de fecha 07.03.2022 de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, en que consta autorización de la edil.
- Memo N°525 de fecha 21.03.2022 de la Srta. Directora de Desarrollo Comunitario a la Srta. Directora de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 07 de 2019 de Contraloría General De la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que existen 02 personas que efectivamente cumplieron labores en la Casa de la Cultura de la I. Municipalidad de Cauquenes y en el programa SENDA Municipal de la I. Municipalidad de Cauquenes, en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2022, sin un contrato que hubiere antecedido a la prestación de los servicios a honorarios de las personas referidas, correspondiendo el primer caso a Don Andrés Panes Escobar y el segundo caso a Doña Débora Candia Torres.
- Que, la inexistencia de un contrato, no es motivo para desconocer las labores efectivamente prestadas, puesto que se violaría el principio de la supremacía de la realidad, cuyo criterio señala que en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos escritos debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos.
- Que, reafirmando lo anterior, el no pago de los servicios efectivamente prestados provocaría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad.
- Que, se debe conservar el equilibrio económico de las prestaciones como base del respeto del principio de la buena fe.
- Que, los certificados N°53 y N°54, emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, dan cuenta de que existe disponibilidad presupuestaria para financiar los servicios prestados por don Andrés Salvador Panes Escobar y doña Debora Sarai Candia Torres,

DECRETO:

- 1.- **DECLÁRESE**, efectivamente prestados, los servicios de las personas que trabajaron Casa de la Cultura de la I. Municipalidad de Cauquenes y en el programa SENDA Municipal de la I. Municipalidad de Cauquenes, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2022, y que se individualizan a continuación:

- a) **DON ANDRÉS SALVADOR PANES ESCOBAR**, del Programa Educultura de la Casa de la Cultura, por los servicios prestados desde el 01 de enero al 31 de enero de 2022, con una jornada de 44 horas semanales, cuyos honorarios son de \$ 820.000.-

b) **DOÑA DEBORA SARAI CANDIA TORRES**, del Programa SENDA Municipal, por los servicios prestados desde el 01 de enero al 31 de enero de 2022, con una jornada de 44 horas semanales, cuyos honorarios son de \$ 800.000.-

2.- RECONÓZCASE, adeudar a los servidores que se individualizan las sumas que se indican:

a) **DON ANDRÉS SALVADOR PANES ESCOBAR**, por el servicio singularizado en el numeral anterior, la suma de \$ 820.000.-

b) **DOÑA DEBORA SARAI CANDIA TORRES**, por el servicio singularizado en el numeral anterior, la suma de \$ 800.000.-

3.- PÁGUESE, a don Andrés Salvador Panes Escobar y a doña Debora Sarai Candia Torres, contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios, las sumas antes singularizadas, confeccionando el decreto de pago por la unidad correspondiente.

4.- IMPÚTESE, el gasto que origina el presente decreto, a las cuentas N°215-21-04-004-000-000 del Subprograma EDUCULTURA y N°215-21-04-004 del Subprograma SENDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. DAF.
- c.c. DIDECO.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería
- c.c. Control Interno.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes